



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

V.A.M.N. EXPTE. Nº 200-15-2020 C/ Agregados: 1050-729-19, 1057-196-19 y 1082-170-18 DECRETO Nº 2597 E-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Abel Marcelo Tolaba, D.N.I. N° 28.804.493, en contra de la Resolución Nº 188-E-19 de fecha 27 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente recurso es interpuesto por el Sr. Abel Marcelo Tolaba en contra de la Resolución N° 188-E-2019, mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 0477-SGE-2019, a través de la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto ante la Secretaría de Gestión Educativa en contra de la Resolución N° 0002-DES-2019, la que a su vez rechaza por improcedente el Recurso Jerárquico en contra de la decisión de fecha 04 de mayo de 2018, emitida por la Comisión Evaluadora de la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla" que ratifica el Listado de Orden de Mérito 2018.

Que, de las constancias de autos surge que el recurrente formula reclamo ante la Comisión Evaluadora de la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla" en contra del Listado de Orden de Mérito 2018, por no haber sido clasificado en el espacio Residencia Pedagógica y Práctica y Residencia.

Que, mediante Resolución N° 4469-E-17 se establece el Marco Provincial de Regulación de la Práctica Profesional de los Institutos de Educación Superior de la Provincia y cuyo Artículo 6° prescribe las condiciones para poder acceder a la cobertura de unidades curriculares del campo de la práctica entre las cuales se establece que la antigüedad en la docencia superior no podrá ser menor a cinco (5) años, y que la experiencia laboral tampoco podrá ser inferior a cinco (5) años en los niveles y ámbitos para los cuales se forma.

Que, para la confección del LOM/2018 la Comisión Evaluadora considero y aplico la Resolución N° 4469-E-17, en tanto que en el LOM/2017 se tuvieron en cuenta resoluciones procedentes del Consejo Académico de la Escuela Superior de Danza, razón por la cual el recurrente había sido clasificado en el año 2017 pero no así en el año 2018 al quedar dicha normativa sin efecto por la implementación de la Resolución N° 4469-E-17.

Que, del legajo del Sr. Abel Marcelo Tolaba, se desprende que al tiempo de efectuar el estudio del mismo y de sus antecedentes profesionales por parte de la Comisión Evaluadora poseía 4 años, 2 meses y 13 días en el Nivel Superior conforme surge de la certificación de servicio emitida por el Instituto Superior de





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

2597

E-

Que, que resulta claro que el Sr. Abel Marcelo Tolaba, no reunía los requisitos previstos en la Resolución N° 4469-E-17, la que prevé una antigüedad y experiencia laboral no inferior a 5 años para la cobertura de unidades curriculares en la Docencia Superior, razón por la cual no clasificó dentro del LOM/2018.

Que, en el Expediente Nº 200-15/20 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Abel Marcelo Tolaba, D.N.I. Nº 28.804.493, en contra de la Resolución Nº 188-E-19 de fecha 27 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Registrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

ISOLDA CALSINA Ministra de Educación ON THE PROPERTY OF THE PROPERT

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR